"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

COMANDO EN JEFE DE LAS FFAA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 1
Jefatura
****

Asunción, 28 de septiembre de 2023.

Nota N° 321/2023.-

Señor DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABOG. JUAN AGUSTÍN MARIA ENCINA.

E. S. D.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director en referencia al llamado de la Licitación Pública Nacional Plurianual N° 13/2023 "REPARACIONES EDILICIAS DE LA DIMABEL PLURIANUAL **2023-2024" con ID Nº: 435401**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, con el objeto de justificar el motivo por el cual la convocante realiza la presente contratación bajo la modalidad de Contrato Abierto por Montos Mínimos y Montos Máximos, conforme lo establecido en las normativas legales vigentes que rigen las Compras Públicas del Estado Paraguayo, la convocante manifiesta cuantos sigue; *La modalidad de contratos abiertos, se utilizará cuando no sea posible la definición exacta de la cantidad de bienes, obras, servicios o consultorías, que será necesaria durante la duración del contrato, en cuyo caso se especificarán los montos o cantidades mínimas y máximas a ser contratadas, atendiendo las consideraciones normativas citadas mas abajo:*

*Que conforme lo establecido en el Art. 39.- **POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DECONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007.** Que textualmente dice: Contratos abiertos. La modalidad de contratos abiertos, se utilizará cuando no sea posible la definición exacta de la cantidad de bienes, obras, servicios o consultorías, que será necesaria durante la duración del contrato, en cuyo caso se especificarán los montos o cantidades mínimas y máximas a ser contratadas.*

Art. 39.- Contratos abiertos.

La modalidad de contratos abiertos, se utilizará cuando no sea posible la definición exacta de la cantidad de bienes, obras, servicios o consultorías, que será necesaria durante la duración del contrato, en cuyo caso se especificarán los montos o cantidades mínimas y máximas a ser contratadas.

*Asi mismo lo establece el **Art. 44 del Decreto 9823; POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS».** Que textualmente dice: **Contratos abiertos**. Los contratos abiertos se utilizarán cuando no sea posible la definición exacta de la cantidad de bienes, servicios u obras que serán necesarias durante la ejecución del contrato. Deberá especificarse los montos o cantidades mínimas y máximas a ser contratadas, y contar con la autorización presupuestaria para cubrir el monto máximo. La DNCP establecerá, mediante resolución, las condiciones para la utilización adecuada de los contratos abiertos.*

COMANDO EN JEFE DE LAS FFAA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 1
Jefatura
****

Art. 44.- ***Contratos abiertos.***

Los contratos abiertos se utilizarán cuando no sea posible la definición exacta de la cantidad de bienes, servicios u obras que serán necesarias durante la ejecución del contrato. Deberá especificarse los montos o cantidades mínimas y máximas a ser contratadas, y contar con la autorización presupuestaria para cubrir el monto máximo.

La DNCP establecerá, mediante resolución, las condiciones para la utilización adecuada de los contratos abiertos.

Que, de acuerdo a los trabajos de Mantenimiento a ser ejecutados por la presente contratación, esta Unidad Operativa de Contrataciones, considera procedente implementar la modalidad de Contrato Abierto por Montos Mínimos y Máximos, en consideración a la naturaleza de los servicios y trabajos de Mantenimiento a ser ejecutados objetos de la presente contratación en atención a lo establecido en las normativas legales vigentes que rigen las Compras Públicas del Estado Paraguayo Esperando una respuesta favorable me despido respetuosamente.

ANTONIO AUGUSTO CHIUZANO SUAREZ
Tte 1° INT - Jefe UOC Nº 1 "Comando en Jefe"